

25 /

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, cuatro de diciembre dos mil ocho. INFORME LEY DE PRENSA N° 365

A fojas 23: a lo principal, atendido que el actual titular aportará la concesión a la empresa individual de responsabilidad limitada de la que es titular, según consta de la copia de la escritura de constitución respectiva y que, en tales circunstancias, la transferencia no es apta para provocar efectos perjudiciales para la competencia, se informa favorablemente la consulta; y, al otrosí, a sus antecedentes.

Notifíquese por carta certificada al solicitante, y comuníquese por oficio a la Subsecretaría de Telecomunicaciones y a la Fiscalía Nacional Económica.

Rol NC N° 328-08.

Butelmann
Peisajoff
Depolo Razmilic
Menchaca
Olivares
Peña Torres

Pronunciada por los Ministros señores Eduardo Jara Miranda, Presidente, Sra. Andrea Butelmann Peisajoff, Sr. Radoslav Depolo Razmilic, Sr. Tomás Menchaca Olivares y Sr. Julio Peña Torres.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL